Expediente: **28/26**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L. S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **07/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L., -DEMANDADO
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 28/26

H108023155318

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L. s/ APREMIOS EXPTE 28/26.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

CONCEPCION, 06 de mayo de 2026.

Atento a lo solicitado y las constancias de autos, se ordena librar edictos por el término de CINCO DÍAS a los fines de notificar a la demandada **BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L., CUIT N° 33-70923883-9** de la presente providencia: **"...Concepción, Tucumán, 03 de febrero de 2026.- 1.** Tener por presentada a BUSTOS CECILIA MARIA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 30675428081, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos.

2. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada: BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L., CUIL/CUIT N°: 33-70923883-9 en su domicilio fiscal sito en calle JUJUY 62 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, por la suma de $10.376.717 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de $2.075.343 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los

autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. ... **5.** A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes. **6.** A lo demás solicitado, oportunamente.- **"FDO. DR. ADOLFO A. IRIARTE YANICELLI - JUEZ"**. Notificaciones digitales. **LPA.-**

Actuación firmada en fecha 06/05/2026

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.